INFORME DE GESTIÓN No. 06

Bogotá D.C, JULIO 2024

1. No. DEL CONTRATO	111-CENACPERSONAL-2024
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	29 DE ENERO DE 2024
3. PÓLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza :25-46-101031277 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 30/ENE/2024 Aprobado por : TC. ROZO CALLE JOSÉ EDUARDO
4. CRP	No. 15724 Fecha expedición 31/ENE/2024 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PERSONAL Dependencia: DISAN Posición catálogo de gasto: (A-02-02-02-008-002-01) Fuente: NACIÓN Recurso 10 Valor: $30.400.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	01/FEB/2024
6. CONTRATISTA	Nombre completo: MARIA PAULA GOMEZ ROMERO Identificación 1.098.757.609 Nacionalidad Colombiana Dirección: CRA 53 # 141-69 Teléfono de contacto 3137118818 E-mail de contacto: mariapaulagomezromero@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA GARZON Cargo: Oficial Coordinador Tutelas DISAN- EJERCITO Resolución de nombramiento (00000100 de 05 de enero de 2024) Teléfono de contacto 3157278298 E-mail de contacto: miguel.saavedra@buzonejercito.mil.co
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones Generales 1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 3. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.

	4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo Obligaciones Especificaciones 1. Recibir, Revisar, Clasificar, Radicar y Controlar Documentos, Datos, Elementos y Correspondencia Relacionada con Asuntos de Competencia de la Dirección de Sanidad de Ejército, cumpliendo a cabalidad con los términos judiciales. 2. Estructurar una base de datos con las respuestas que emitan respecto a las acciones de tutelas, derechos de peticiones y requerimientos procedentes de despachos judiciales y diferentes unidades de la fuerza. 3. Proyectar respuestas a las acciones de tutela interpuestas contra la institución – dirección de sanidad, al igual que derechos de petición y requerimientos judiciales y diferentes unidades de la fuerza. 4. Proyectar impugnaciones y consultas requeridas por esta entidad y establecimientos de sanidad militar a diferentes entidades del estado. 5. Verificar el correcto cumplimiento de los fallos en contra de la dirección de sanidad, ordenado por entidades judiciales del estado, haciendo las coordinaciones respectivas con los establecimientos de sanidad militar, para cumplir cabalmente con lo ordenado. 6. Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento efectivo de los fallos de tutela, y diferentes requerimientos jurídicos, informando por escrito oportunamente, las dificultades que se presenten para dar completo cumplimiento a los fallos o decisiones judiciales. 7. Diariamente deberá proyectar la respuesta de mínimo cinco (5) de los requerimientos jurídicos asignados, dando prelación al cumplimiento de los términos legales, de acuerdo al criterio jurídico del profesional de derecho y conforme a la clasificación prioritaria de los documentos y órdenes judiciales, interpuestas en contra de la dirección de sanidad. 8. Las respuestas que emitan deben estar orfeadas y asociadas en la bandeja de entrada y salida de cada usuario. 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. de conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 10. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, celeridad, eficiencia, ética, transparencia y profesionalismo. 11. El contratista deberá tener a fecha 29 de cada mes, el orfeo que le fue asignado, con un número inferior a treinta y cinco (35) requerimientos en su bandeja de entrada y salida. 12. El contratista no deberá tener a fecha 29 de cada mes, requerimientos del mes inmediatamente anterior, en su bandeja de entrada y salida en el orfeo que le fue asignado.

	13. La documentación enviada por el contratista para la firma del señor Director de Sanidad, oficial de gestión jurídica o del oficial de gestión de medicina laboral, no debe superar los cinco (5) días hábiles, desde la fecha de su elaboración. 14. El contratista de acuerdo a la clasificación prioritaria que realice a la documentación de requerimientos jurídicos que le son asignados, y que no son de competencia del señor Director de Sanidad del Ejército, deberá remitirlo por competencia al funcionario que deba dar cumplimiento al fallo de tutela, a la petición o al requerimiento, conforme al marco legal vigente, imponiendo una fecha máxima de tres (3) días para que se informe las acciones tomadas; haciendo seguimiento permanente de su cumplimiento, y recabando las veces necesarias y/o compulsando las acciones disciplinarias y penales que sean pertinentes en contra del funcionario renuente. 15. El contratista nunca debe perder el control y seguimiento del caso que le ha sido asignado, y debe tener permanente comunicación con el accionante y el despacho judicial. 16. Diariamente el contratista debe realizar acciones para dar cumplimiento efectivo a los fallos de tutela y sentencias judiciales, informando permanentemente a los despachos judiciales de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la orden judicial; y reiterando máximo cada 15 días a los despachos judiciales para que efectúen pronunciamiento. 17. El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 18. El contratista debe realizar visita a los despachos judiciales para impulsar el trámite de las acciones de tutela a su cargo, en caso de ser necesario. 19. La realización de Junta Médica Laboral debe ser avalada por el abogado asignado del caso con la nota jurídica y con el debido soporte de una orden judicial, y es responsable de verificar los sistemas de información y la orden judicial. 20. El contratista debe realizar el seguimiento y recolección de las firmas de todos los documentos que genera. 21. Se deben impugnar los fallos de tutela dentro del término legal, si no están conforme a derecho. 22. Si la asignación por orfeo de un fallo de tutela, es entregado a un abogado de manera extemporánea de acuerdo a los términos legales dados por el despacho judicial, aun así, se debe dar respuesta inmediata al juzgado o requirente, con el fin de evitar un pronunciamiento en contra de la institución 23. La reactivación de servicios médicos debe obedecer exclusivamente a fallos de tutela, órdenes judiciales o derecho legal, y es responsabilidad del abogado designado para cada caso, verificar en el sistema la procedencia y el respaldo legal de los documentos para este trámite. 24. Las órdenes judiciales que deben ser cumplidas por establecimientos de sanidad, deben ser remitidas por el contratista inmediatamente por competencia, conforme al artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que sustituye el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, para que los establecimientos presten el servicio de salud y se otorgue cabal cumplimiento a las órdenes judiciales, realizando un seguimiento permanente, recabando y compulsando copias disciplinarias en caso de incumplimiento. 25. El contratista autoriza el MDN – Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 26. El contratista no debe realizar trámites, activaciones, y demás, que no obedezcan al cumplimiento de una orden judicial o fallos de tutela.

	27. Todas las actuaciones de los abogados designados para cada caso, se deben realizar bajo los principios de transparencia, y observancia a la ética profesional, no se deben hacer actos de corrupción, ni recibir ningún tipo de contraprestación para favorecer a terceros. 28. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 29. El contratista debe hacer entrega bimensual del archivo de gestión de acuerdo a la clasificación trd y normatividad exigida de archivo del ejército nacional, y al finalizar el año (mes de diciembre) hacer la entrega total con un acta en donde se relaciona la documentación realizada.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Durante el presente periodo se dieron cumplimiento a las siguientes obligaciones contractuales: **Obligación No. 1**: Recibir, Revisar, Clasificar, Radicar y Controlar Documentos, Datos, Elementos y Correspondencia Relacionada con Asuntos de Competencia de la Dirección de Sanidad de Ejército, cumpliendo a cabalidad con los términos judiciales. **Obligación No.2**: Estructurar una base de datos con las respuestas que emitan respecto a las acciones de tutelas, derechos de peticiones y requerimientos procedentes de despachos judiciales y diferentes unidades de la fuerza. **Obligación No. 3:** Proyectar respuestas a las acciones de tutela interpuestas contra la institución – Dirección de Sanidad, al igual que derechos de petición y demás requerimientos jurídicos. **Obligación No.4:** Proyectar impugnaciones y consultas requeridas por esta entidad y establecimientos de sanidad militar a diferentes entidades del estado. **Obligación No 5**: Verificar el correcto cumplimiento de los fallos en contra de la dirección de sanidad, ordenado por entidades judiciales del estado, haciendo las coordinaciones respectivas con los establecimientos de sanidad militar, para cumplir cabalmente con lo ordenado. **Obligación No.6**: Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento efectivo de los fallos de tutela, y diferentes requerimientos jurídicos, informando por escrito oportunamente, las dificultades que se presenten para dar completo cumplimiento a los fallos o decisiones judiciales. **Obligación No.7**: Diariamente deberá proyectar la respuesta de mínimo cinco (5) de los requerimientos jurídicos asignados, dando prelación al cumplimiento de los términos legales, de acuerdo al criterio jurídico del profesional de derecho y conforme a la clasificación prioritaria de los documentos y órdenes judiciales, interpuestas en contra de la dirección de sanidad. **Obligación No.8**: Las respuestas que emitan deben estar orfeadas y asociadas en la bandeja de entrada y salida de cada usuario. **Obligación No.14**: El contratista de acuerdo a la clasificación prioritaria que realice a la documentación de requerimientos jurídicos que le son asignados, y que no son de competencia del señor Director de Sanidad del Ejército, deberá remitirlo por competencia al funcionario que deba dar cumplimiento al fallo de tutela, a la petición o al requerimiento, conforme al marco legal vigente, imponiendo una fecha máxima de tres (3) días para que se informe las acciones tomadas; haciendo seguimiento permanente de su cumplimiento, y recabando las veces

	necesarias y/o compulsando las acciones disciplinarias y penales que sean pertinentes en contra del funcionario renuente. **Obligación No.15**: El contratista nunca debe perder el control y seguimiento del caso que le ha sido asignado, y debe tener permanente comunicación con el accionante y el despacho judicial. **Obligación No. 16:** Diariamente el contratista debe realizar acciones para dar cumplimiento efectivo a los fallos de tutela y sentencias judiciales, informando permanentemente a los despachos judiciales de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la orden judicial; y reiterando máximo cada 15 días a los despachos judiciales para que efectúen pronunciamiento. **Obligación No. 17**: El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **Obligación No.19**: La realización de Junta Médica Laboral debe ser avalada por el abogado asignado del caso con la nota jurídica y con el debido soporte de una orden judicial, y es responsable de verificar los sistemas de información y la orden judicial. 20. El contratista debe realizar el seguimiento y recolección de las firmas de todos los documentos que genera. **Obligación No.21**: Se deben impugnar los fallos de tutela dentro del término legal, si no están conforme a derecho. Si la asignación por orfeo de un fallo de tutela, es entregado a un abogado de manera extemporánea de acuerdo a los términos legales dados por el despacho judicial, aun así, se debe dar respuesta inmediata al juzgado o requirente, con el fin de evitar un pronunciamiento en contra de la institución **Obligación No.22**: La reactivación de servicios médicos debe obedecer exclusivamente a fallos de tutela, órdenes judiciales o derecho legal, y es responsabilidad del abogado designado para cada caso, verificar en el sistema la procedencia y el respaldo legal de los documentos para este trámite. **Obligación No.25**: El contratista no debe realizar trámites, activaciones, y demás, que no obedezcan al cumplimiento de una orden judicial o fallos de tutela. **Obligación No.26**: Todas las actuaciones de los abogados designados para cada caso, se deben realizar bajo los principios de transparencia, y observancia a la ética profesional, no se deben hacer actos de corrupción, ni recibir ningún tipo de contraprestación para favorecer a terceros. **Obligación No.28**: El contratista debe hacer entrega bimensual del archivo de gestión de acuerdo a la clasificación trd y normatividad exigida de archivo del ejército nacional, y al finalizar el año (mes de diciembre) hacer la entrega total con un acta en donde se relaciona la documentación realizada. De igual forma, se procede a dejar constancia de los oficios generados, siendo estos muestra del trabajo en defensa de los intereses de la Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional y los cuales se encuentran radicados en el sistema de Gestión Documental “ORFEO” tal como se expone a continuación:

DISAN

RADICADO	FECHA_RADICADO	ASUNTO
2024325001633521	2024-06-21	Remisión documentación Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001334306020240001300 Demandante: SL18 ® Andres Felipe Astudillo Polo Demandado: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejército
2024325001634831	2024-06-21	Ampliación informe de cumplimiento Radicada tutela: 31-2023-00536-00 Accionante: Faiber Andres Grimaldos Camachos Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
2024325001635531	2024-06-21	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000790702 Radicado tutela: 11001311001420240028000 Accionante: Alejandro Bohorquez Devia Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otro
2024325001641961	2024-06-23	Solicitud nulidad tramite incidental o inaplicación sanción Radicado tutela: 11001 -33-42-055-2021 -00372-00 Accionante: Wuilston Cesar Valencia Beltran Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
2024325001642571	2024-06-24	Remisión por competencia ? fallo de tutela Radicado tutela: 11001334305820240010000 Accionante: Harold Yesid Neuta Carvajal Accionado: Ministerio de Defensa - Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y otra
2024325001643671	2024-06-24	Solicitud activación Radicado tutela: 11001-31-10-013-2024-00015-02 Accionante: Leider de Jesus Viola Tordecilla Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otro

DISAN

2024325001645621	2024-06-24	Informe de cumplimiento fallo de tutela Radicado tutela: 8500131 10-002-2023-00285-00 Accionante: Damian David Garrido Palacio Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001648111	2024-06-24	Informe de cumplimiento fallo de tutela Radicada tutela: 31-2023-00814-00 Accionante: Javier Hermogenes Muñoz Velosa Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
2024325001658091	2024-06-25	Solicitud activación servicios médicos Radicado tutela: 05 697 31 12 001 2024-00065-01 Accionante: Angel David Pineda Quintero Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001659181	2024-06-25	Informe de cumplimiento a fallo de tutela Radicado tutela: 202400076 (rad interno 2024.-121) Accionante: Luis Miguel Castañeda Trujillo Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
2024325001660071	2024-06-25	Solicitud activación Medio de control: Reparación directa Radicado: 54498333300120230025100 Demandante: Jesus Alberto Muñoz Segovia y otros Accionado: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejército Nacional
2024325001662441	2024-06-25	Ampliación respuesta otorgada mediante oficio 2024325001005171 - PQRS No. 1045618 Radicado tutela: 11001 - 31 - 07 - 012 - 2024 - 00088 - 00 Accionante: Julián Elías Rizo Julio CC 15.206.072 Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001663051	2024-06-25	Informe de cumplimiento a fallo de tutela Radicado tutela: 11001 - 31 - 07 - 012 - 2024 - 00088 - 00 Accionante: Julián Elías Rizo Julio CC 15.206.072 Accionado: Dirección de Sanidad Ejército

DISAN

2024325001677691	2024-06-26	Informe para el cumplimiento de fallo de tutela Radicado tutela: 05 697 31 12 001 2024-00065-01 Accionante: Angel David Pineda Quintero Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001678461	2024-06-26	Informe de cumplimiento tutela Radicado tutela: 05 697 31 12 001 2024-00065-01 Accionante: Angel David Pineda Quintero Accionado: Dirección de Sanidad Ejército 5
2024325001679651	2024-06-26	Informe junta médico laboral Medio de control: Reparación directa Radicado: 54498333300120230025100 Demandante: Jesus Alberto Muñoz Segovia y otros Demandado: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejército Nacional
2024325001680271	2024-06-26	Informe tramite Junta Médico Laboral Medio de control: Reparación directa Radicado: 54498333300120230025100 Demandante: Jesus Alberto Muñoz Segovia y otros Demandado: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejército Nacional
2024325001680701	2024-06-26	Solicitud activación Radicado tutela: 11001334106820240024000 Accionante: John Sebastian Lopez Rojas Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otro
2024325001683931	2024-06-27	Solicitud activación Radicado tutela: 23.162.31.03.001.2023-00102-00 Accionante: Diego Andres Vasquez Martinez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001684221	2024-06-27	Informe para el cumplimiento de fallo de tutela Radicado tutela: 11001-31-10-013-2024-00015-02 Accionante: Leider de Jesus Viola Tordecilla Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otro

DISAN

2024325001684391	2024-06-27	Informe de cumplimiento tutela Radicado tutela: 11001-31-10-013-2024-00015-02 Accionante: Leider de Jesus Viola Tordecilla Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otro
2024325001697751	2024-06-28	Informe de cumplimiento tutela Radicado tutela: 2024000240 Accionante: Jesús Orlando Torres Andrade Accionado: Dirección de Sanidad del Ejército
2024325001701001	2024-06-28	Informe para el cumplimiento de fallo de tutela Radicado tutela: 11001334106820240024000 Accionante: John Sebastian Lopez Rojas Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otro
2024325001701081	2024-06-28	Informe de cumplimiento tutela Radicado tutela: 11001334106820240024000 Accionante: John Sebastian Lopez Rojas Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otro
2024325001712561	2024-07-02	Respuesta petición de 03 de abril de 2024 Radicado tutela: 11001333502620240020500 Accionante: May Jamer Acevedo Sánchez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001712761	2024-07-02	Informe de cumplimiento tutela Radicado tutela: 11001333502620240020500 Accionante: May Jamer Acevedo Sánchez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001712901	2024-07-02	Solicitud cambio ESM Medio de control: Reparación Directa Radicado: 110013343061-2020-00248-00 Demandante: Saul David Cuadrado Peña Demandado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001719961	2024-07-02	Informe Radicado tutela: 18001312100120240003800 Accionante: Nelson Rojas Barrios Accionado: Director del comando de personal Oficina de altas y bajas del Ejército Nacional.

DISAN

	2024325001722851	2024-07-03	Informe para el cumplimiento de fallo de tutela Radicado tutela: 05001 31 03 018 2024-00204-00 Accionante: Francisco Javier Bautista Payares Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
	2024325001723261	2024-07-03	Informe de cumplimiento tutela Radicado tutela: 05001 31 03 018 2024-00204-00 Accionante: Francisco Javier Bautista Payares Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
	2024325001724301	2024-07-03	Respuesta a petición radicado interno 2024340000351562 Kewin Norberto Jaimes Vallejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1095821086
	2024325001724981	2024-07-03	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000351702 Luis Fernando Mendoza Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 13563120
	2024325001725641	2024-07-03	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024340000877052 Medio de control: Reparación Directa Radicado: 110013343061-2020-00248-00 Demandante: Saul David Cuadrado Peña Demandado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325001735241	2024-07-04	Informe de cumplimiento a fallo de tutela ? solicitud cierre incidente Radicado tutela: 180013104003-2024-00081-00. Accionante: Cristian Camilo Ruiz Gutiérrez en representación de Sebastián Santiago Pinzón Sarria Accionado: Dirección de Sanidad Ejército

DISAN

2024325001737231	2024-07-04	Remisión por competencia ? recurso parte demandante Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho Radicad: 110013335026-2024-00052-00 Demandante: Yesid Arturo Monroy Moreno Demandando: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejercito Nacional y otros
2024325001751691	2024-07-05	Contestación requerimiento probatorio Medio de control: Reparación Directa Radicado: 11001333603820220018800 Demandante: Banner Julian Mosquera Alvear Demando: Nación ? Mindefensa ? Ejercito Nacional
2024325001754121	2024-07-05	Respuesta derecho de petición radicado interno No. 2024301000368172 Medio de control: Reparación Directa Radicado: 11001333603820220018800 Demandante: Banner Julian Mosquera Alvear Demando: Nación ? Mindefensa ? Ejercito Nacional
2024325001756121	2024-07-05	Solicitud aclaración orden judicial Medio de control: Reparación directa Radicada: 05001 33 33 004 2023 00035 00 Demandante: Julian Roldan Rave y otros Demandado: La Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejército Nacional
2024325001766331	2024-07-08	Solicitud nulidad- indebida notificación Radicada tutela: 05001 31 07003 2024 00047 00 Accionante: Yeferson Gomez Gaviria Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
2024325001768191	2024-07-08	Solicitud activación Radicado tutela: 11001 33 35 030 2024 00155 00 Accionante: John Jairo Navas Alvis Accionado: Dirección de Sanidad Ejército

DISAN

2024325001768571	2024-07-08	Reiteración informe de cumplimiento fallo de tutela Radicado tutela: 11001311001420240028000 Accionante: Alejandro Bohorquez Devia Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otro
2024325001769191	2024-07-08	Informe tramite Junta Médico Laboral Medio de control: Reparación Directa Radicado: 110013343061-2020-00248-00 Demandante: Saul David Cuadrado Peña Demandado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001771361	2024-07-08	Informe para el cumplimiento de fallo de tutela Radicado tutela: 11001 33 35 030 2024 00155 00 Accionante: John Jairo Navas Alvis Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001771821	2024-07-08	Informe de cumplimiento tutela Radicado tutela: 11001 33 35 030 2024 00155 00 Accionante: John Jairo Navas Alvis Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001781251	2024-07-09	Solicitud activación Radicado tutela: 230013121001 202310003 00 Accionante: Jorge Eliecer Morales Espitia C.C. 1007461505 Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001784191	2024-07-09	Ampliación respuesta otorgada mediante oficio 2024338001082291 PQRS No. 1045618 Radicado tutela: 110013336031 -2024-00-144-00 Accionante: Stivinson Mena Rivas CC 1078116857 Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001785681	2024-07-09	Informe de cumplimiento a fallo de tutela Radicado tutela: 110013336031 -2024-00-144-00 Accionante: Stivinson Mena Rivas CC 1078116857 Accionado: Dirección de Sanidad Ejército

DISAN

2024325001787331	2024-07-09	Solicitud activación Radicada tutela: 11001333501420240010900 Accionante: Cristian Alberto Campaz Riascos Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001791581	2024-07-09	Respuesta admisión tutela Radicada tutela: 11001-31-03-017-2024-00298-00 Accionante: Alex David Arias Crespo Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
2024325001796001	2024-07-10	Contestación requerimiento Radicado tutela: 25000234200020150296300 Accionante: Jesus Orlando Hernandez Castellanos Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001800781	2024-07-10	Informe para el cumplimiento de fallo de tutela Radicado tutela: 230013121001 202310003 00 Accionante: Jorge Eliecer Morales Espitia C.C. 1007461505 Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001800861	2024-07-10	Informe de cumplimiento tutela Radicado tutela: 230013121001 202310003 00 Accionante: Jorge Eliecer Morales Espitia C.C. 1007461505 Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001800951	2024-07-10	Informe para el cumplimiento de fallo de tutela Radicada tutela: 11001333501420240010900 Accionante: Cristian Alberto Campaz Riascos Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001801041	2024-07-10	Informe de cumplimiento tutela Radicada tutela: 11001333501420240010900 Accionante: Cristian Alberto Campaz Riascos Accionado: Dirección de Sanidad Ejército

DISAN

2024325001810191	2024-07-11	Contestación requerimiento probatorio oficio 2024251012646553 Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001333603420220008200 Demandante: Gabriel Alejandro Luna, Matilde Luna y Andrea Bedoya Luna Demandado: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejército
2024325001811131	2024-07-11	Informe avance proceso Junta Médico Laboral Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001333603420220008200 Demandante: Gabriel Alejandro Luna, Matilde Luna y Andrea Bedoya Luna Demandado: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejército
2024325001818351	2024-07-11	Solicitud nulidad e informe de cumplimiento Medio de control: Reparación Directa Radicado: 05 837 33 33 001 2019 00494 00 Demandante: Deyner Sepulveda Alvarez y otros Demandado: Nación ? Ministerio de Defensa ? Ejército Nacional
2024325001821211	2024-07-12	Informe de cumplimiento a fallo de tutela Radicado tutela: 11001334204720240017400 Accionante: Wilmer Norberto Cardenas Acosta Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001824711	2024-07-12	Ampliación informe de cumplimiento Radicado tutela: 11001311001420240028000 Accionante: Alejandro Bohorquez Devia Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otro
2024325001846941	2024-07-15	Solicitud reconsideración inaplicación sanción Radicado tutela: 11001-31-05-012-2022-00081-00 Accionante: Duván Andrés Terán Celedon Accionado: Dirección de Sanidad Ejército

DISAN

2024325001847581	2024-07-15	Informe avances realizados en proceso de junta médico laboral Radicada tutela: 110013335-012-2023-00197-00 Accionante: Manuel Alberto Rosero Ramírez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001848201	2024-07-15	Ampliación informe de cumplimiento Radicado tutela: 11001-33-35-026-2022-00272-00 Accionante: Deivy Florentino Ayala Hualpa Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
2024325001848491	2024-07-15	Solicitud activación Radicado tutela: 23 001 33 33 005 2024 0017900 Accionante: Carlos Mario Diaz Hernandez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001848771	2024-07-15	Informe junta médico laboral Radicado tutela: 23 001 33 33 005 2024 0017900 Accionante: Carlos Mario Diaz Hernandez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001854871	2024-07-16	Informe tramite Junta Médico Laboral ? solicitud cierre incidente Radicado tutela: 23 001 33 33 005 2024 0017900 Accionante: Carlos Mario Diaz Hernandez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001855731	2024-07-16	Reiteración informe de cumplimiento a fallo de tutela Radicado tutela: 202400076 (rad interno 2024.-121) Accionante: Luis Miguel Castañeda Trujillo Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
2024325001856011	2024-07-16	Informe para el cumplimiento de fallo de tutela Radicado tutela: 23.001.33.33.006.2024.00157.00 Accionante: Pedro Manuel Aleman Ortega Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros

DISAN

2024325001862921	2024-07-16	Respuesta admisión tutela Radicada tutela: 11001333602020240022 3-00 Accionante: Francisco Eduardo Santamaria Ortiz Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros
2024325001865381	2024-07-17	Solicitud inaplicación sanción ? informe de cumplimiento Radicado tutela: 23001 3333 002 2022 00364 00 Accionante: Darly Daniela Bravo Diaz Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001865581	2024-07-17	Informe de cumplimiento a fallo de tutela ? solicitud cierre incidente Radicado tutela: 110013103027-2024-00050-00 Accionante: Javier Arturo Lopez Parada CC. 1052398092 Demandado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001870191	2024-07-17	Notificación programación citas médicas Radicado tutela: 23 001 33 33 005 2024 0017900 Accionante: Carlos Mario Diaz Hernandez Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001871271	2024-07-17	Solicitud nulidad- indebida notificación Radicada tutela: 11001 3335 014 2024 00128 00 Accionante: Santiago Andres Rivera Henao Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
2024325001879521	2024-07-18	Remisión por competencia ? fallo de tutela 2da instancia Radicado tutela: 11001334305820240010001 Accionante: Harold Yesid Neuta Carvajal Accionado: Ministerio de Defensa - Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y otra
2024325001882241	2024-07-18	Respuesta petición radicado interno 2024340000436692 Radicada tutela: 11001-33-42-047-2024-00192-00 Accionante: Andres German Palacios Forero

DISAN

			Accionado: Dirección de Sanidad del Ejército y otros
	2024325001886961	2024-07-18	Informe de cumplimiento de fallo de tutela Radicada tutela: 11001-33-42-047-2024-00192-00 Accionante: Andres German Palacios Forero Accionado: Dirección de Sanidad del Ejército y otros
	2024325001887991	2024-07-18	Notificación programación citas médicas Radicado tutela: 05 697 31 12 001 2024-00065-01 Accionante: Angel David Pineda Quintero Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325001888561	2024-07-18	Informe avance junta médico laboral Radicado tutela: 05 697 31 12 001 2024-00065-01 Accionante: Angel David Pineda Quintero Accionado: Dirección de Sanidad Ejército
	2024325015930993	21/06/2024	Remisión por competencia – requerimiento probatorio Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001334306020240001300 Demandante: SL18 ® Andres Felipe Astudillo Polo Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército
	2024325016142313	24/06/2024	Cumplimiento estricto orden judicial so pena de responsabilidades administrativas, penales y/o disciplinarias Radicado tutela: 05001 31 03 018 2024-00204-00 Accionante: Francisco Javier Bautista Payares Accionado: Dirección de Sanidad Ejército y otros

DISAN

2024325016523703	27/06/2024	Cumplimiento estricto orden judicial so pena de responsabilidades administrativas, penales y/o disciplinarias Radicado tutela: 2024000240 Accionante: Jesus Orlando Torres Andrade Accionado: Dirección de Sanidad del Ejército
2024325016531573	27/06/2024	Solicitud apoyo cumplimiento fallo de tutela Radicado tutela: 2024000240 Accionante: Jesús Orlando Torres Andrade Accionado: Dirección de Sanidad del Ejército
2024325016615333	28/06/2024	Contestación solicitud documentación oficio 2024251011426583 Medio de control: Reparación directa Radicado: 1100133360342023-0006200 Demandante: Dilan Yesid Gonzalez Rodriguez, CC 1193138917
2024325016649873	28/06/2024	Remisión por competencia derecho de petición radicado interno No. 2024340000371882 Diego Fernando Correcha, identificado con cédula de ciudadanía No. 93206079
2024325017058513	4/07/2024	Remisión por competencia – requerimiento probatorio Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001333603820220018800 Demandante: Banner Julián Mosquera Alvear Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército
2024325017065063	4/07/2024	Remisión por competencia – requerimiento probatorio Medio de control: Reparación directa Radicado: 11001333603820220018800 Demandante: Banner Julián Mosquera Alvear Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército

DISAN

2024325017155173	5/07/2024	Remisión por competencia PQRS No. 267548 - Señor SLP ® STIVINSON MENA RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1078116857.
2024325017157523	5/07/2024	Remisión por competencia PQRS No. 267548 - Señor SLP ® STIVINSON MENA RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1078116857.
2024325017657003	11/07/2024	Contestación requerimiento probatorio oficio 2024251012784263 Radicado: 11001333603820240011100 Demandante: SLP Daniel Puerta Gomez Juzgado 38 Administrativo de Bogotá
2024325017663183	11/07/2024	Remisión por competencia – requerimiento probatorio Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho Radicado: 1100133-42-050-2024-00127-00 Demandante: Gustavo Andres Artunduaga Tovar Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito -Dirección de Sanidad Ejército
2024325017743573	12/07/2024	Remisión por competencia – fallo de tutela Radicado tutela: 415513184 022 2024 00160 00 Accionante: Freidy Romero Cuellar a través de apoderado Accionado: Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Infantería No. 27 y otros
2024325018108343	16/07/2024	Remisión por competencia – fallo de tutela Radicado tutela: 41001 31 07 001 2024 00097 00 Accionante: Freidy Romero Cuellar Accionado: Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón A.S.P.C N9
2024325018172373	17/07/2024	Cumplimiento estricto orden judicial so pena de responsabilidades administrativas, penales y/o disciplinarias Radicado tutela: 050883105002 2023 00159 00

DISAN

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>Accionante: Carlos Alberto Cetina Jimenez Accionado:</td></tr>
</table>

Nota: Describa de manera específica las obligaciones desarrolladas (fotos, pantallazos de publicaciones, actas de reunión, orfeos, y demás que sustenten el cumplimiento de las mismas)
<table>
<tr><th colspan="6">ORFEOS PENDIENTES</th></tr>
<tr><td>FEB</td><td>MARZO</td><td>ABRIL</td><td>MAYO</td><td>JUNIO</td><td>TOTAL</td></tr>
<tr><td>0</td><td>0</td><td>1</td><td>15</td><td>16</td><td>32</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="7">ORFEOS TRAMITADOS</th></tr>
<tr><td>FEBRERO</td><td>MARZO</td><td>ABRIL</td><td>MAYO</td><td>JUNIO</td><td>JULIO</td><td>TOTAL</td></tr>
<tr><td>76</td><td>73</td><td>93</td><td>104</td><td>108</td><td>92</td><td>546</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>11. CONSTANCIAS</td>
<td>Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</td>
</tr>
</table>

Para constancia se firma en, **(Bogotá),** en el mes de **JULIO 2024**

MARIA PAULA GOMEZ ROMERO
CC. 1.098.757.609
Contrato No. 111-CENACPERSONAL-2024

DISAN